

HOJA DE VIDA



I. DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos : SERGIO EDGARDO GÓMEZ
PELTROCHE

Fecha de Nacimiento : 01 DE OCTUBRE DE 1963

Lugar : HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA

DNI : 16647353

Licencia de Conducir : B16647353 CLASE“A” CATEGORIA DOS b

Estado Civil : CASADO

Profesión : CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO

Colegiatura : MÁTRICULA N° 1194; COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS DE LAMBAYEQUE

Domicilio : Leticia # 236. CERCADO CHICLAYO

Teléfono : **CEL. 932842900**

Correo Electrónico : s.gomez.01@hotmail.com

II. ESTUDIOS

Educación Primaria : **C.E. N° 14543**
(1968 - 1974) HUARMACA-PIURA

Educación Secundaria : **C.E. “SAN LUIS GONZAGA”**
(1975 - 1979) - ICA

Educación Superior : **UNIVERSIDAD NACIONAL**
“PEDRO RUIZ GALLO”
FACULTAD DE CIENCIAS, ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES.

ESPECIALIDAD : **CONTABILIDAD**

III. CURSOS DE EXTENSIÓN Y SEMINARIOS

Finanzas, Estados Financieros, Administración y Control de Créditos, Liderazgo,
Atención al Cliente, Comercio Exterior, Formulación y Evaluación de Proyectos

de Inversión, Técnicas de Créditos y Cobranzas, Etc. Es decir todo lo relacionado a la Micro y Pequeña Empresa a nivel de Tecnología Crediticia y Administración Financiera y manejo de personal con más de 20 años de experiencia en el sistema financiero (Bancos Caja Rural, Caja Municipal y Cámara de Comercio)

Capacitación en gestiones gubernamentales en los diferentes sectores económicos y administrativos de las reparticiones públicas siendo Administrador y Gerente en 05 Municipalidades y consultor Proyectos de Inversión Privada (APPs, Obras por Impuestos, Cesión en Uso) en el Gobierno Regional de Amazonas.

IV. PRÁCTICAS / EXPERIENCIA

- BANCO INDUSTRIAL DEL PERÚ – SUCURSAL CHICLAYO
- COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL LTDA – CHICLAYO
- DROGUERÍA DISTRIBUIDORA “VICTORIA” S.C.R.L.
- IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES “AÑIVAL” S.R.L.

V. CENTROS DE TRABAJO

- EX BANCO INDUSTRIAL DEL PERÚ – SUCURSAL CHICLAYO

CARGOS:

- AUXILIAR TÉCNICO 1987
 - ANALISTA DE CRÉDITOS 1988
 - SECTORISTA DE CRÉDITO 1989
 - JEFE DE DEPARTAMENTO CRÉDITOS 1990 AL 30.03.92
-
- CÁMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIAS DE LAMBAYEQUE

CARGO:

- RESPONSABLE CONVENIO CÁMARA DE COMERCIO
– PROGRAMA MICROEMPRESA
- ANALISTA DE CRÉDITOS Y CONSULTOR
CREDITICIO DE LÍNEA DE CRÉDITO “FONDEMI” DE
LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA –
PROGRAMA MICROEMPRESA AL 1/27/CE - PERÚ
1/12/93 AL 31/12/98

**CARGOS DESEMPEÑADOS EN LA “CAJA RURAL CRUZ DE
CHALPÓN” O DENOMINADA “CAJA SIPAN”.**

- SECTORISTA DE CRÉDITOS PYME. OFICINA PRINCIPAL.
DEL 05 DE ABRIL AL 16 DE SETIEMBRE DE 2001
- ADMINISTRADOR AGENCIA JAÉN
DEL 17 DE SETIEMBRE DE 2001 AL 18 DE AGOSTO DE 2002
- DIRECTOR DE LA CAMARA DE COMERCIO DE JAEN
OCTUBRE DEL 2001 – AGOSTO DEL 2002
- ADMINISTRADOR AGENCIA MOSHOQUEQUE
DEL 19 DE AGOSTO DE 2002 AL 17 DE SETIEMBRE DEL 2003
- SECTORISTA DE CRÉDITOS PYME
DEL 22 DE SETIEMBRE DE 2003 AL 28 DE OCTUBRE DE 2004
- JEFE DE CRÉDITOS
DEL 29 DE OCTUBRE DE 2004 AL 30 DE MARZO DEL 2005

CARGO DESEMPEÑADO EN FORMA INDEPENDIENTE

- DEL 15 DE ABRIL DEL 2005 AL 30 DE JUNIO DEL 2008, DEDICADO
AL SECTOR TRANSPORTE DE AGREGADOS (ARENA, AFIRMADO)
EN LA CIUDAD DE QUITOS, CONTANDO CON DOS UNIDADES
VOLVO DE 15 M³ Y 11M³, NEGOCIO FAMILIAR.

CARGO EN ENTIDAD FINANCIERA

- ADMINISTRADOR Y ANALISTA DE CREDITOS DE OFICINA INFORMATIVA CAJA MUNICIPAL MAYNAS PROVINCIA BAGUA DEL 01 NOVIEMBRE DEL 2,008 AL 30 DE MAYO DEL 2,009

CARGO PÚBLICO Y PRIVADO

- GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS DEL 01 DE JUNIO DEL 2,009 HASTA 31 DICIEMBRE DEL 2010
- ADMINISTRADOR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS DEL 03 DE ENERO DEL 2011 AL 03 DE MARZO DEL 2011 Y GERENTE MUNICIPAL DEL 04 DE MARZO AL 30 DE MAYO DEL 2011.
- GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS DEL 01 DE JUNIO DEL 2011 AL 25 DE JUNIO DEL 2012.
- RESPONSABLE DEL AREA DE LICITACIONES DE LA EMPRESA COFABSER SAC DEL 15 DE JULIO DEL 2012 AL 30 DE JUNIO DEL 2014.
- GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA DEL 01 DE ENERO DEL 2015 AL 15 DE FEBRERO DEL 2016.
- ASESOR Y CONSULTOR EXTERNO DE ALCALDIA EN PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO – REGION CAJAMARCA DEL 1 DE DICIEMBRE 2016 AL 31 DE MARZO DEL 2017
- ASESOR CONTABLE, FINANCIERO Y GESTION PUBLICA EN FORMA INDEPENDIENTE DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017
- CONSULTOR EN LA SUBGERENCIA DE LA PROMOCION DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE

AMAZONAS SOBRE PROYECTOS EN ASOCIACION PUBLICO PRIVADOS, PROYECTOS EN ACTIVOS, OBRAS POR IMPUESTOS, ASOCIATIVIDAD EMPRESARIAL DE MYPES, PROYECTOS PRODUCTIVOS EN CADENAS DE VALOR CON LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LA PROVINCIA DE CONDORCANQUI EN LA REGION AMAZONAS DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2018.

- ASESOR CONTABLE, FINANCIERO Y GESTION PUBLICA EN FORMA INDEPENDIENTE DEL 01 DE ABRIL del 2018 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2019.
- GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA DEL 01 DE ABRIL HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2019.
- ASESOR CONTABLE, FINANCIERO Y GESTIO PÚBLICA DEL 01 AGOSTO DEL 2019 HASTA LA FECHA.
- ASESOR EXTERNO DE NEGOCIOS EN EL BANCO SCOTIABANK ATRAVES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS E INVERSIONES EL CRISTAL DEL 15 DICIEMBRE DEL 2019 HASTA LA FECHA.
- GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS – REGION LAMBAYEQUE DEL 18 DE AGOSTO DEL 2020 AL 11 DE MAYO DEL 2021.
- ASESOR CONTABLE, FINANCIERO, TRIBUTARIO Y GESTION PUBLICA DESDE EL 15 DE MAYO HASTA LA FECHA.


SERGIO E. GOMEZ PELTROCHE

DNI 16647353

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA OFICINA DE CATASTRO Y CIRCULACION VIAL		
	LICENCIA DE CONDUCIR PARTICULAR	CLASE B	CATEG BII-B
	AUTORIZA CONDUCIR VEHICULO MENOR MOTORIZADO DE DOS RUEDAS		
	FECHA DE EXPEDICION 14/12/2017	FECHA DE REVALIDACION 14/12/2022	
NOMBRES Y NOMBRES GOMEZ PELTROCHE SERGIO EDGARDO		REGION PIURA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  JUAN MANUEL VELASCO ARIZAGA JEFE (E) OF. CATASTRO Y CIRCULACION VIAL	
N°LICENCIA: 007312 -- 2017			

DNI 16647363	FECHA DE NACIMIENTO 1 ENERO 1963	NACIONALIDAD PERUANO
RESTRICCIONES RENOVACION		
DOMICILIO CALLE BOLOGNESI 151 - HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA		
FIRMA DEL TITULAR 		
VALIDA PARA CONDUCIR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE CUALQUIER ENMENDADURA ANULA ESTA LICENCIA		SECCION CONTROL INTERNO N°007312

REPUBLICA DEL PERU
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
LICENCIA DE CONDUCIR




Apellido
GOMEZ PELTROCHE

Nombre
SERGIO EDGARDO

Nro de Licencia
B16647353

Clase
A

Fecha de Expedición
29/11/2001

Categoría
Dos b

Fecha de Renovación
26/06/2018

M
T
C

FIRMA DEL TITULAR

Serie **Nro. Programa**
4 **16647353**

Fecha de Nacimiento
01/10/1963

Dirección
CALLE BOLOGNESI 131 HUARMACA
HUANCABAMBA PIURA

Restricciones
SIN RESTRICCIONES



A0284895

AUTORIDAD COMPETENTE

Grupo y Factor Sanguíneo **Condición de Órgano**
O+ **NO**





REPUBLICA

DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo



Por Cuanto El Consejo de Facultad de

Ciencias Economicas, Administrativas y Contables

con fecha 18 de Septiembre de 1922 acuerda otorgar el Titulo Profesional de:

Contador Publico

a don (a) Sergio Edgardo Gimex Telroche

Por tanto: El Consejo Universitario le confiere el mencionado Titulo Profesional.

a cuyo efecto se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal

y firmado en Lambayeque 5 de Noviembre de 1922



A. Ochoa

Secretario General

Intervenido

REGISTRADO A FOLAS

DEL LIBRO Nº 44

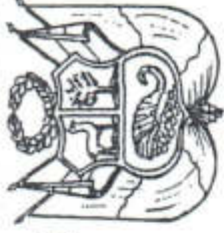


Secretario de la Facultad

REGISTRADO A FOLAS

DEL LIBRO Nº 4

CHICLAYO -
Escuela de Contadores Públicos (Escuela de Contadores Públicos)
En el Registro Oficial No. 001 Folio 081
Escrito con Número No. 1794
LEY No. 13273
Colegio de Contadores Públicos - Lambayeque



**COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE LAMBAYEQUE**

El Contador Público **SERGIO E. GOMEZ PELIROCHE**

ha sido incorporado como Miembro Titular de este Colegio, con matrícula No. 1194

del **31** de **Diciembre** de **19 92**

Le otorgamos el presente *Diploma* como constancia de su colegiatura

Chiclayo, **31** de **Diciembre** de **19 92**

Colegio de Contadores Públicos de Lambayeque
CHICLAYO

CPC. VICIÓR ALCANTARA ARTEAGA
DECANO

Colegio de Contadores Públicos de Lambayeque
CHICLAYO

G.P.C. HILDA IRENE REQUELME
SECRETARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Año de la Universalización de la Salud

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183 – 2020 - MDO/A

Olmos, 18 de Agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula como atribución del Alcalde: "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza";

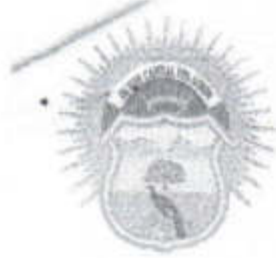
Que, el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde,...";

Que, el artículo 77 del Decreto Supremo N° 05-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad; (...) si el designado es servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la Entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera administrativa concluye su relación con el Estado;

Que, el Tribunal Constitucional, en la sentencia recalca en el Expediente N° 03501-2006-PA/TC, señala que los empleados de confianza "ostentan un estatus especial dentro de la institución pública" de lo cual se infiere que en ciertos aspectos de su vinculación con la Entidad dichos empleados tienen un régimen distinto al resto de los servidores. Por lo que, los que asumen un cargo de confianza están supeditados a la confianza valga la redundancia del empleador. En este caso, el retiro de la misma es invocado por el empleador y constituye una situación especial que extingue dicho vínculo con la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2020-MDO/A se designó al Lic. Oswaldo Mostacero León, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Olmos, y siendo atribución del alcalde según las normas invocadas en párrafos precedentes la designación del Gerente Municipal, luego de revisado el legajo personal del CPC SERGIO EDGARDO GÓMEZ PELTROCHE, profesional que cuenta con los requisitos para cubrir el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Olmos;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20° numeral 6, y en atención a lo dispuesto en el inciso 17 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al CPC SERGIO EDGARDO GÓMEZ PELTROCHE identificado con DNI N° 18647353, en el cargo de confianza del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Olmos, designación que ejecutará en el marco de lo regulado por la normativa vigente y por lo dispuesto en los documentos de gestión de nuestra entidad municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTESE al DESIGNADO, para ejercer sus funciones y atribuciones con sujeción a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR, por concluida la designación del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Olmos, Lic. Oswaldo Mostacero León, agradeciéndole por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Olmos, deseándole éxitos en su carrera profesional, por tanto déjese sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 017-2020-MDO/A.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR, lo dispuesto al designado, a las Sub Gerencias, áreas y secciones de la Municipalidad Distrital de Olmos para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, de acuerdo a ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
[Signature]
Sr. Javier Roque Antón
ALCALDE





Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca

R.U.C. 20200367376



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201 - 2019 - MPSC /A.

Santa Cruz, 01 de Abril del 2019.

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo el numeral 1) del artículo 195° de la carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia de aprobar su Organización Interna.

Que, según el artículo 4° Numeral 1), de la Ley Marco del empleo Público precisa que el funcionario público es el que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa que representan al estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del estado y/o dirigen organismos o entidades públicas, señalando además que el funcionario Público puede ser a) de elección popular directa y universal o confianza política originaria. b) de nombramiento y remoción regulados d) De libre nombramiento y remoción.

Que, según el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM. Prescribe: "(...) La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor de carrera, al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que corresponde en la entidad de origen (...).

Que, según el artículo 20° inciso 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, son atribuciones del Alcalde: "designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza" concordado con el inciso 6) del mismo artículo que a la letra dice: "dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción



Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca

R.U.C. 20200367376



a las leyes y ordenanzas" y al mismo tiempo el Artículo 28 de la mencionada norma legal también establece "La administración Municipal adopta

una estructura gerencial sustentándose en principios de programación; dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

Que, el Contador Público colegiado, Sr. **SERGIO EDGARDO GÓMEZ PELTROCHE**, quién reúne las condiciones necesarias para ocupar el cargo de **GERENTE MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA**, resultando por ello procedente la designación en el cargo como funcionario, en consecuencia estando a lo expuesto, a las normas legales invocadas y con las facultades previstas en el artículo 20°, inciso 6 y 28 de la ley 27972; Ley Orgánica de Municipales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Contador Público Colegiado Sr. **SERGIO EDGARDO GÓMEZ PELTROCHE**, en el **CARGO DE CONFIANZA DE GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA**, a partir de la notificación de la presente resolución; por lo tanto disponer las acciones convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL; cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a las instancias administrativas pertinentes para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Prof. **JOSE M. DIVZALARCÓN**
ALCALDE - SANTACRUZ
REGION CAJAMARCA

Municipalidad Provincial
Santa Cruz - Cajamarca
R.U.C. 20200367376



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 358- 2019- MPSC /A.

Santa Cruz, 26 de Julio del 2019.

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 201-2019-MPSC/ A, de fecha 01 de Abril del 2019, que designa en el cargo de confianza como Gerente de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz,

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo el numeral 1) del artículo 195° de la carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia de aprobar su organización interna.

Que, el Artículo 39°, de la Ley antes acotada, señala que El Alcalde, ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, según el artículo 20° inciso 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Alcalde: "*designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza*".

**Municipalidad Provincial
Santa Cruz - Cajamarca**

R.U.C. 20200367376



En igual sentido en el Art. 20° inc. 6, de la citada Ley Orgánica, señala:
Que, es atribución del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Estando a lo expuesto, a las normas legales invocadas y con las facultades previstas en el artículo 20°, inciso 6 y 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, la Resolución de Alcaldía N° 201-2019-MPSC/A, a través de la cual se designa al Señor SERGIO EDGARDO GOMEZ PELTROCHE, en el Cargo de Confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, a partir de la fecha, dándoles las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al INGENIERO VICTOR RAÚL TARRILO VÁSQUEZ, en el CARGO DE CONFIANZA DE GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ, a partir del 31 de julio del presente; por lo tanto disponer las acciones convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, al Gerente cesado, para que proceda a la entrega del acervo documentario y/o bienes al Gerente designado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Prof. JOSÉ M. DÍAZ AYARCON
ALCALDE - SANTA CRUZ
REGION CAJAMARCA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 005 -2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Conste por el presente documento, el Contrato de Consultoría, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con domicilio legal en Prolongación Ortiz Arrieta N° 1250 de la Ciudad de Chachapoyas, con Registro Único de Contribuyentes (RUC), N° 20479569861, representado legalmente por el Gerente General Regional Méd. YESPER SARAVIA DIAZ, identificado con DNI N° 09915119, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 227-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, quien en lo sucesivo se denominará "GOBIERNO REGIONAL"; y de otra parte el CPC. SERGIO EDGARDO GOMEZ PELTROCHE, identificado con DNI. N° 16647353, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 10166473531, con domicilio real en el Block B N° 201 - Residencial José Balta - Lambayeque Chiclayo, quien en lo sucesivo se denominará "CONSULTOR"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295
- Ley N° 27783, Ley de Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Art. 5) Inc. a).
- Resolución de Gerencia General Regional N° 194-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 011-2017-G.R.AMAZONAS/GGR.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El GOBIERNO REGIONAL, requiere contratar al CONSULTOR, como Profesional, quien brindara sus servicios en la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional Amazonas; en atención al Informe N° 002-2018-G.R.AMAZONAS/GRDE/SGPIP/LGRR, de fecha 10 de enero de 2018, Informe N° 004-2018-G.R.AMAZONAS/GRDE, de fecha 10 de enero de 2018 y Memorando N° 108-2018-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 22 de enero de 2018 y Provedo de fecha 11 de enero de 2018, mediante el cual el Gerente General Regional, otorga la conformidad a la revisión y evaluación del expediente, a fin de proceder a elaborar el contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento el GOBIERNO REGIONAL contrata al CONSULTOR, al amparo de lo dispuesto por el Art. 5), Inc. a) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, para un servicio determinado y éste último se obliga sin estar subordinado al GOBIERNO REGIONAL, a prestarle sus servicios por cierto tiempo, que más adelante se establece a cambio de una retribución económica.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El CONSULTOR, como Profesional, se obliga a brindar sus servicios en la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional Amazonas; de acuerdo a lo especificado y a los alcances determinados en los Términos de Referencia que forma parte del presente contrato, entre ellos debiendo realizar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES:

- ✓ Revisar y/o proponer lineamientos de la política general de la Institución, referente al fomento de la inversión privada.
- ✓ Establecer en base a los estudios técnico-económicos y/o definitivos cuando corresponda, los activos y/o acciones, las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que serán promovidos para la inversión privada.
- ✓ Proponer un programa de promoción de inversión privada a corto y mediano plazo en el área de influencia del Gobierno Regional Amazonas.
- ✓ Desarrollar acciones de fomento de las actividades empresariales con énfasis en los modelos asociativos.
- ✓ Promover en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, ferias de promoción de las actividades económicas con potencial de desarrollo a nivel local, regional, nacional e internacional.

CLAUSULA CUARTA: DE LA AFECTACION PRESUPUESTAL

La afectación presupuestal se efectuará a la Fuente de Financiamiento:

Fte. Fto. : Recursos Ordinarios - Proyecto 2.001621 Estudios de Pre Inversión.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 005-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

El presente contrato tiene vigencia de 2 meses y 29 días, contados a partir del 03 de enero, hasta el 31 de marzo de 2018; fecha en la cual vencerá indefectiblemente.

CLAUSULA SEXTA: COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

El monto del presente contrato es de S/17,800.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y todo concepto necesario para la prestación del servicio, pagaderos a razón de S/6,000.00 Soles mensuales, más el importe de S/5,800.00 Soles por el periodo del 03 al 31 de enero de 2018.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio le otorgará la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, previa presentación de los informes correspondientes.

CLAUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que el CONSULTOR, no está sujeto a relación de dependencia frente al GOBIERNO REGIONAL, éste Contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia el CONSULTOR no tendrá derechos laborales como pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, comisiones de servicio, incrementos de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco al pago de beneficios sociales. En tal sentido el CONSULTOR tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES

En caso que el CONSULTOR no cumpliera con su obligación mensual y/o contractual en los plazos establecidos, el GOBIERNO REGIONAL aplicará una penalidad que alcanzará un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Asimismo, se aplicará una penalidad por mora en la ejecución de la prestación, objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$

En cuanto al monto como el plazo se refieren, según corresponda al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Si el incumplimiento a sus obligaciones contractuales se cometiere dentro de la vigencia del contrato, el resarcimiento mencionado en el primer párrafo del presente artículo, se afectará al momento de calcular la presente demanda en las instancias competentes. El Órgano encargado para ejecutar las penalidades será la Oficina Regional de Administración, a través de sus órganos competentes.

El CONSULTOR acepta el pagar un resarcimiento económico equivalente al 10% del monto total del COSTO del servicio del contrato vigente, en caso incumpliera una de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

Del párrafo anterior, el Jefe del área usuario al que pertenece el CONSULTOR o Consultor, determinará en cualquier momento de la vigencia del contrato y posterior a ella, si el CONSULTOR o Consultor incumplió con sus obligaciones contractuales, procediendo a anexar los documentos que acreditan el incumplimiento y remitiéndolos en originales o copias fedateadas al Procurador Público Regional de Amazonas, a fin de ejecutar la presente Clausula en las instancias competentes.

En cuanto se cubra la multa máxima, el GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el contrato.

OTRA PENALIDAD.-

En caso EL CONSULTOR incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales y/o actividades que le encargue la Entidad, LA ENTIDAD podrá a su sola elección:

- a) Exigir a EL CONSULTOR un pago equivalente a la suma que EL CONSULTOR haya recibido en virtud a este contrato;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 005 -2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

- b) Exigir a EL CONSULTOR el pago por concepto de penalidad, una cantidad de DOSCIENTOS SOLES DIARIOS (S/ 200.00), contados a partir del día en que comenzó el incumplimiento y hasta el día en que cese dicho incumplimiento;
- c) LA ENTIDAD ejercerá el derecho a que EL CONSULTOR pierda desde el momento del incumplimiento, el derecho a recibir las sumas que le puedan corresponder en virtud del presente contrato;
- d) Exigir a EL CONSULTOR, por concepto de indemnización por daños y perjuicios una cantidad igual a la que resultare de cuadruplicar (o multiplicar por cuatro (4) la sumatoria de los siguientes conceptos:
 - 1) Todas las sumas pagadas por LA ENTIDAD a EL CONSULTOR en el último trimestre que fue contratado;
 - 2) Todas las sumas que se originaron a partir del perjuicio ocasionado por el incumplimiento de las obligaciones contractuales;

Todo lo anterior se podrá aplicar sin perjuicio de que LA ENTIDAD se reserve el derecho de ejercitar las acciones legales que pueda corresponder.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que el GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente contrato si el CONSULTOR no cumple las prestaciones establecidas con toda precisión en la cláusula tercera del presente; en consecuencia, el GOBIERNO REGIONAL comunicará al CONSULTOR por Carta Simple, requiriéndole con un plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolución.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Amazonas-Chachapoyas, para lo cual señalan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente Contrato, que no podrá ser variado sin previa comunicación por escrito.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento en señal de conformidad y en vías de regularización proceden a suscribirlo, en la Ciudad de Chachapoyas,

05 FEB. 2018

"GOBIERNO REGIONAL"

"CONSULTOR"

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

MED. YESPER SARAVIA DIAZ
Gerente General Regional

[Handwritten Signature]
SERGIO EDUARDO GOMEZ PELTROCHE
DNI. N° 14647353





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 03-2017-MPSI/GM.

Conste por el presente documento el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO con RUC N° 20148261572, con domicilio en el Av. San Ignacio N° 101, Distrito y Provincia de San Ignacio, debidamente representado por su Gerente Municipal Ibrain Fonseca Núñez, identificado con DNI N° 00872666, designado con Resolución de Alcaldía N° 358-2016-MPSI/ A, del 04 de Noviembre del 2016, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el CPC. SERGIO EDGARDO. GOMEZ PELTROCHE, identificado con DNI N° 16647353 con Matricula N° 1194, con RUC N° 10166473531, domiciliado en Calle Leticia # 236- Cercado Chiclayo ,Distrito de Chiclayo -Provincia de Chiclayo, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dentro de sus funciones establece la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

EL LOCADOR, es una persona natural, profesional en las ciencias jurídicas, que reúne el perfil adecuado para el cumplimiento del objeto del contrato.

SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Ley 30518 del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
2. Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Código Civil - referido a Locación de Servicios.
4. Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2017.
5. Ley N° 27209 de Gestión Presupuestaria.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD contrata a EL LOCADOR, para prestar servicios EN LABORES DE ASESORÍA EXTERNA Y CONSULTORÍA AL DESPACHO DE ALCALDIA EN MATERIA DE GESTION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO. Debiendo realizar tal función con la debida responsabilidad que el caso amerita.

Actividades específicas:

1. Asesorar a los Órganos de Gobierno como a la Alta Dirección de la Municipalidad en asuntos de gestión de proyectos de inversión pública.
2. Revisar proyectos de Inversión Pública.
3. Emitir opinión respecto a los proyectos de Inversión Pública que elabore la unidad competente.
4. Orientar hacia criterios de eficacia.
5. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

CUARTA: PLAZO

El contrato rige desde EL 02 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, fecha en la cual vencerá indefectiblemente el compromiso asumido entre las partes, salvo la voluntad de los mismos para ampliar la relación jurídica contractual.

QUINTA: DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

07 FONCOMUN10

SEXTA: DE LOS HONORARIOS

La retribución total que pagará LA MUNICIPALIDAD a EL LOCADOR será la suma de TRES MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES MENSUALES, sujeto a las retenciones que por Ley corresponda.

SEPTIMA: DE LAS CONDICIONES

Previo al pago EL LOCADOR, presentara su Comprobante de Pago adjuntando el Informe respectivo de la labor desarrollada, registro Nacional de Proveedores, con la conformidad de la SECRETARIA MUNICIPAL.

Asimismo, la entidad reembolsará los gastos que demande su gestión, previa presentación de la liquidación de gastos debidamente sustentada con los comprobantes de pago.

OCTAVA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil y se rige por las disposiciones del Código Civil, por tanto queda establecido que el LOCADOR, no está sujeto a relación de dependencia frente a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO éste contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia el LOCADOR no recibirá derechos laborales como pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, comisiones de servicios, incrementos de honorarios, derecho a pago por descanso vacacional, así como tampoco al pago de beneficios sociales. En tal sentido el LOCADOR, tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera íntegra con las prestaciones a que se obliga.

El locador se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de cualquier tipo de reporte, datos, estudios, especificaciones, documentos y demás información que hubiese obtenido con motivo de la ejecución del presente contrato, sin importar la forma u oportunidad en la que ello ocurra, ya sea de manera directa e indirecta, incluyendo aquella información que como consecuencia de la ejecución de los servicios pudiese laborar sin que esta se limitativa; sino meramente enunciativa (información confidencial)

Previo al pago EL LOCADOR, presentará su Comprobante de Pago Electrónico adjuntando el Informe respectivo de la labor desarrollada, con la conformidad de la SECRETARIA MUNICIPAL.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA

EL LOCADOR declara no tener impedimento total o parcial para contratar con el Estado; teniendo la presente clausula naturaleza de declaración jurada; asumiendo por tanto las responsabilidades, de acuerdo a ley.

DECIMA: DE LA RESOLUCION Y EXTINCION

En caso de observarse el incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas del presente contrato por parte del LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD, se reserva el derecho de resolver el contrato de manera unilateral, dejando a salvo su derecho de iniciar las acciones legales a que hubieren lugar.

El presente contrato se extingue por:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, que se hará constar en el acta respectiva.
2. Por muerte de EL LOCADOR.
3. Por desactivación legal de LA MUNICIPALIDAD.
4. Por decisión unilateral y sin expresión de causa de la MUNICIPALIDAD o de EL LOCADOR, comunicada con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. En este caso no existe obligación de indemnizar a la parte que decida la terminación del contrato.
5. Por falta de asignación presupuestal debidamente comunicada a EL LOCADOR.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES DE LA MUNICIPALIDAD

Queda convenida entre las partes en caso de que LA MUNICIPALIDAD, proporcionara bienes o instrumentos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato conforme a la cláusula cuarta, EL LOCADOR queda expresamente obligado a responder por su conservación, responsabilizándose por su pérdida o extravío sea a título de dolo o culpa ocasionado por su parte o por terceros, por lo que EL LOCADOR estará obligado a informar dentro de las 24 horas a LA MUNICIPALIDAD cualquier hecho que ocurra, así como estará obligado a responder por el valor del bien, sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD ejercite las acciones indemnizatorias y de otra naturaleza a que hubiera lugar.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIÓN FINAL.

Ambas partes declaran que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno que lo pueda hacer nula o anulable, expresando su plena conformidad en todos sus extremos y evidencian su disposición de someterse a las autoridades judiciales de esta ciudad en caso controversia.

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance del presente documento se ratifican en los términos y lo suscriben en la ciudad de San Ignacio a los dos días del mes de Enero del 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO
Dr. IBRAHIM FONSECA NUÑEZ
GERENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
DNI 16647353



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE HUARMACA

CERTIFICA

Que el señor GOMEZ PELTROCHE, Sergio Edgardo, ha laborado en nuestra institución como Gerente Municipal y ha sido miembro del comité de Licitaciones desde el 20 de Enero del 2015 al 15 de Febrero del 2016.

Durante su permanencia ha demostrado puntualidad, eficiencia, honradez y diligencia en el desempeño de sus labores a satisfacción nuestra.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado para los fines a que tuviera lugar, en Huarmaca a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciséis-----


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Franz Theto Correa
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001-2015-MD/HAL

Huarmaca, 02 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificado por la ley N° 27680 de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo II del título preliminar, estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que: *"La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la Municipalidad. Corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"*.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que *la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.*

Que, el artículo 77 del D.S. N° 05-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa, prescribe que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en éste último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público prescribe que: *"No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente ley en lo que les sea aplicable"*.

Que, el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 28175 Ley marco del empleo público, prescribe que el empleado de confianza técnico o político, es distinto al del funcionario público.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

En mérito a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 8º del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha como GERENTE MUNICIPAL de La Municipalidad Distrital de Huarmaca al CPC. SERGIO EDGARDO GÓMEZ PELTROCHE en calidad de funcionario de confianza, quien tendrá como funciones las establecidas en La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en los documentos de gestión debidamente aprobados.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBASE la presente Resolución a las Oficinas de Recursos Humanos, demás dependencias municipales y al interesado, para su conocimiento y cumplimiento.

POR TANTO:
COMUNIQUESE, REGISTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVÉSE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUARMACA
Santos Feliciano Chuque Crisanto
Santos Feliciano Chuque Crisanto
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS

SAN IGNACIO-CAJAMARCA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 102 - 2011-MDCH/A

Chirinos, 01 de julio del 2011

VISTO:

El Memorandum N° 017-2011-MDCH/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, es atribución del Alcalde Designar y Cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste, a los demás Funcionarios de Confianza

Que, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 20 inciso 6°.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR AL C.P.C. SERGIO EDGARDO GOMEZ PELTROCHE, EN EL CARGO DE GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS, designación que correrá desde el 1 de Julio del 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a todas las áreas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CHIRINOS
JUVENAL SADON GOMEZ TORRES
ALCALDE

C.c
Gerencia Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Abastecimiento
DIDUR
OPI
Unidad Formuladora
PVL
Contabilidad
Tesorería
Registro Civil
Imagen Institucional
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS
CHOTA-PERU

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 23-2011-MDL

Lajas, 04 de marzo de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificado por la ley N° 27680 de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo II del título preliminar, estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la Municipalidad. Corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto".

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, el artículo 28 del mismo cuerpo legal prescribe que la estructura orgánica municipal básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto, además que ello está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente, y que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local.

Que, el artículo 77 del D.S. N° 05-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa, prescribe que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en éste último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público prescribe que: "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente ley en lo que les sea aplicable".



Mano A. I.

Q



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS

CHOTA-PERU



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Que, el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 28175 Ley marco del empleo público, prescribe que el empleado de confianza técnico o político, es distinto al del funcionario público.

En mérito a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6° del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha como GERENTE MUNICIPAL de La Municipalidad Distrital de Lajas al CPC. SERGIO EDGARDO GOMEZ PELTROCHE en calidad de funcionario de confianza, quien tendrá como funciones las establecidas en La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en los documentos de gestión debidamente aprobados por la actual gestión edilicia.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el designado funcionario tendrá una remuneración equivalente a S/. 2,550.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)

Artículo Tercero.- TRANSCRIBASE la presente Resolución a las Oficinas de Recursos Humanos, demás dependencias municipales y al interesado, para su conocimiento y cumplimiento.

POR TANTO:

COMUNIQUESE, REGISTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAJAS
E. Alarcón Bustamante
ALCALDE

2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS

SIJOTA-PERU

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001-2011-MDL

Lajas, 03 de enero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificado por la ley N° 27680 de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo II del título preliminar, estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que: *"La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la Municipalidad. Corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"*.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que *la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.*

Que, el artículo 28 del mismo cuerpo legal prescribe que *la estructura orgánica municipal básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto, además que ello está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente, y que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local.*

Que, el artículo 77 del D.S. N° 05-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa, prescribe que *la designación* consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en éste último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público prescribe que: *"No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente ley en lo que les sea aplicable"*.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS
CHOTA-PERU



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Qué, el inciso 2º del artículo 4º de la Ley Nº 28175 Ley marco del empleo público, prescribe que el empleado de confianza técnico o político, es distinto al del funcionario público.

En mérito a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6º del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha como ADMINISTRADOR de La Municipalidad Distrital de Lajas al CPC. SERGIO EDGARDO GÓMEZ PELTROCHE en calidad de funcionario de confianza, quien tendrá como funciones las establecidas en La Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y en los documentos de gestión debidamente aprobados por la actual gestión edilicia.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el designado funcionario tendrá una remuneración equivalente a S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)

Artículo Tercero.- TRANSCRIBASE la presente Resolución a las Oficinas de Recursos Humanos, demás dependencias municipales y al interesado, para su conocimiento y cumplimiento.

POR TANTO:
COMUNIQUESE, REGISTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAJAS
[Signature]
José E. Alarcón Bustamante
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Olmos

EN LA NUEVA ERA DEL PROGRESO

CONSTANCIA

El que suscribe:

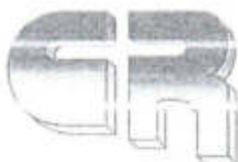
Abogado VICTOR ANDRE MONTERO BENITES; Secretario General de la Municipalidad Distrital de Olmos; mediante el presente documento certifica que:

Don SERGIO EDGARDO GOMEZ PELTROCHE, Contador Público Colegiado, fue designado en el Cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Olmos mediante Resolución de Alcaldía N°352-2009-MDO/A; habiendo desempeñado sus funciones de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de esta comuna, desde el día 1 de junio del año 2009 hasta el 31 de diciembre del año 2010.

Se extiende esta certificación a solicitud de parte y para los fines legales pertinentes

Olmos, 24 de Noviembre del año 2016





CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO "CRUZ DE CHALPON" S.A.

CERTIFICADO

El que suscribe el Gerente General de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cruz de Chalpon S.A. :

C E R T I F I C A

Que el Sr. SERGIO EDGARDO GÓMEZ PELTROCHE, ha laborado en nuestra Institución, desempeñando los siguientes cargos:

- Del 05.04.2001 al 16.09.2001: SECTORISTA DE CRÉDITOS PYMES
- Del 17.09.2001 al 18.08.2002: ADMINISTRADOR AGENCIA JAEN
- Del 19.08.2002 al 17.09.2003: ADMINISTRADOR AGENCIA MOSHOQUEQUE.

Durante su permanencia, ha demostrado capacidad y laboriosidad en el desempeño de las funciones asignadas.

Se expide el siguiente documento a solicitud de la interesado, para los fines que crea conveniente.

Chiclayo, 01 de Abril del 2005


.....
Jorge Raúl Vera Orrego
GERENTE GENERAL
CAJA RURAL CRUZ DE CHALPON



Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque

Av. Balta 504-506 Chiclayo-Perú Tlf. 74-238081 - 74-233040

**EL GERENTE DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION
DE LAMBAYEQUE**

CERTIFICA

Que el señor **GOMEZ PELTROCHE, Sergio Edgardo**, ha laborado en nuestra Institución como Sub Operador en el Programa Microempresa Línea Fondemi, desde el 01.09.95 al 31.12.98. -----

Se expide la presente Certificación a solicitud del interesado para los fines a que tuviere lugar, en Chiclayo, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventinueve.-----

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION
DE LAMBAYEQUE
[Firma manuscrita]
LINA RAMIREZ BLO
GERENTE GENERAL



BANCO INDUSTRIAL DEL PERU

"AÑO DE CESAR VALLEJO Y EL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS"

CERTIFICADO DE TRABAJO

LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO INDUSTRIAL DEL PERU - SUCURSAL
CHICLAYO, CERTIFICAN QUE :

Don SERGIO EDGARDO GOMEZ PELTROCHE , ha laborado en nuestra
Institución Bancaria desde el 01 de Junio de 1987 hasta el
15 de Mayo de 1992, fecha en que cesó al haberse acogido
al Programa de Renuncia con Incentivos; habiéndose desempeñado
en los siguientes cargos:

- Auxiliar Técnico.
- Analista Créditos.
- Sectorista de Créditos.
- Jefe Dpto de Créditos.

Durante su permanencia demostró puntualidad, honrader,
eficiencia y diligencia en el desempeño de sus labores a
entera satisfacción nuestra.

Por tanto, se expide el presente documento a solicitud de
la interesada y para los fines que convenga.

Chiclayo, Mayo de 1992

BANCO INDUSTRIAL DEL PERU
SUCURSAL - CHICLAYO

LAZARO RUIZ BARRERA
ADMINISTRADOR

GLENI MALAYER ROMERO
DPTO. OPERACIONES (D)
FUNCIONARIO



BANCO INDUSTRIAL DEL PERU

20000-360-89

Lima, 22 de Noviembre de 1989


Señor(a)
Sergio, Gómez Peltroche
Presente .-

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de comunicarle que en reconocimiento a su desempeño personal y a su eficiencia demostrada en sus labores en nuestra institución, ha sido promovido a la categoría de Funcionario.

Hacemos propicia esta oportunidad para hacerle llegar los sentimientos de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente.


Maria Eugenia Tuesta Houghton
GERENTE GENERAL

COOSTIPSS



COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE LOS TRABAJADORES
DEL INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL LTDA.

SUCURSAL CHICLAYO

Av. Balta No. 1324 - 2do. Piso Telf. 23-1475

POR UNA COOPERATIVA AL SERVICIO DE LA CLASE TRABAJADORA

PRINCIPAL LIMA

AV. GARCILAZO DE LA VEGA 1168
QUINTO Y SEXTO PISO
TELEFONOS: 286195 - 242102

SUCURSALES IMPLEMENTADAS:

A R E Q U I P A

CENTRO COMERCIAL
"LA SALLE"

I C A

CALLE LIMA 516 3er. PISO

H U A C H O

CALLE COLON 400
ESQUINA SUCRE

SUCURSALES EN PROYECTO

TRUJILLO

HUANCAYO

CUZCO

PUNO

JULIACA

CALLAO


EL ADMINISTRADOR, QUE SUSCRIBE:

C E R T I F I C A

que, don SERGIO EDUARDO GOMEZ PELTRUCHE, ha
realizado Prácticas pre-profesionales, en esta Co-
operativa por un espacio de seis meses, período que
comprende del 02 de Enero al 30 de Junio del pte. a-
ño.

Es de hacer mención que el referido practican-
te, se ha desempeñado con mucha eficiencia, puntua-
lidad y honradez, por lo que se le extiende el pre-
sente certificado para los fines que crea convenien-
te.

Chiclayo, 02 de Agosto de 1,986


C.P.C. Daniel Tenorio Bequejo
ADMINISTRADOR
COOSTIPSS - CHICLAYO

DROGUERIA DISTRIBUIDORA "VICTORIA"

SOC. COM. RESP. LTDA.

CHICLAYO - PERU

C E R T I F I C A M O S

Que el Sr. SERGIO EDUARDO GOMEZ PRISTOCHE, ha realizado prácticas en la sección de Contabilidad en nuestra Empresa - de Abril a Diciembre de 1,985 desempeñándose con habilidad, honradez, puntualidad, eficiencia y responsabilidad en las labores encomendadas.

Ostendiese el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chiclayo, Enero 05 de 1,986


BLANCA ARTAB
ADMINISTRADORA

ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INDUSTRIALES DEL PERU



OTORGADO A: Sr. Expositor
 Sergio Gomez Feltricho

POR SU PARTICIPACION Y COLABORACION EN EL EXITO DE LA III
CONVENCION DEPARTAMENTAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
"INTEGRACION, UNIFICACION Y PARTICIPACION GREMIAL" REALIZADO
EN LA CIUDAD DE CHICLAYO LOS DIAS 13 Y 14 DE MAYO DE 1988.


LEONARDO GUZMAN TALLEDO
Coordinador General de Eventos


MAX SANTOLAYA SILVA
Presidente



SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR
Programa Nacional de Apoyo Al Ingreso Temporal
AREA DE PROMOCION SOCIAL
COOPOP - PAIT

CERTIFICADO


Otorgado a: SEÑOR SERGIO GÓMEZ PELTROCHE

Por haber participado en el Primer Seminario Taller "Organización y Funcionamiento de Talleres Ocupacionales para Personas Limitadas físicas"

Como: EXPOSITOR


Organizado en la ciudad de Chiclayo, del 23 al 26 de Mayo del pte. año.

Chiclayo, Mayo de 1989


José Eduardo López Elera
Secretario del Seminario


Wilmer Ramos Solis
Jefe de COOPOP




Jorge Cordova Sandoval
Coordinador del Seminario



LEY No. 14056

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

Manuel María Izaga 680 - Telf. 23-8661 Apts. 411

CHICLAYO

Chiclayo, 20 de Mayo de 1988.

Sr.

Sergio Gómez Peltroche.

CIUDAD.-

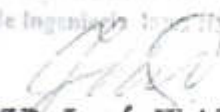
La presente tiene por objeto saludarlo, y al mismo tiempo aprovechar la oportunidad para hacerle extensivo a nombre del Capítulo que dirigimos, nuestro mas sincero agradecimiento por su participación en calidad de EXPOSITOR en el curso: "Creación y Organización de Pequeñas - Empresas Industriales" y que se llevara acabo del 02 al 06 del Pte. en el Auditorium de nuestro Colegio Profesional, por tal motivo le hacemos llegar adjunto el Certificado correspondiente.

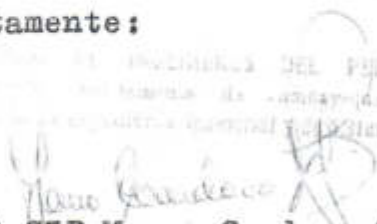
Estamos seguros que en la medida que fomentemos este tipo de eventos estaremos contribuyendo a darle impulso al Desarrollo Industrial que tanto necesita el Dpto. de Lambayeque.

Esperando que la presente merezca vuestra atención quedamos de Ud;

Atentamente:

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Lambayeque
Capítulo de Ingeniería Industrial y de Servicios


Ing° CIP José Ubillús R.
Secretario.


Ing° CIP Marco Cardoso M.
Presidente.



CONSORCIO
PROJUSTICIA
12 años promoviendo el arbitraje!

JAVIER SALAZAR SOPLAPUCO

CAPACITACIÓN EN CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARBITRAJE

CERTIFICADO

El Director Académico del Consorcio Projusticia, otorga el presente certificado a:

GÓMEZ PELTROCHE SERGIO EDGARDO

Por su participación como asistente en el seminario:

“NUEVO REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO”

DS N° 344-2018-EF

BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIA DE OBRAS Y EJECUCION DE OBRAS

Realizado en el Auditorio de la Cámara de Comercio de La Libertad el 24.ENE.2019 (12 horas lectivas).

Trujillo, 24 de Enero de 2019

Sheley S. Gaspar Rucoba
Director Académico



CONSORCIO
PROJUSTICIA
12 años promoviendo el arbitraje!

Javier M. Salazar Soplapuco
Expositor

irap
jelp

Instituto Regional de Administración Pública

PROCESO DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL



El Instituto Regional de Administración Pública
otorga el presente

Certificado

a:

Gómez Peltroche Sergio Edgardo

Por su participación en el Seminario sobre Casuística Municipal y
Proceso de Transferencia con un peso académico de 8 horas lectivas

Chiclayo, 27 de octubre del 2014

irap

Instituto Regional de
Administración Pública

Abog. JOSÉ E. LOMBARDI PINGO
-AP 1986 ASESOR - CONSULTOR

INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION Y GERENCIA



Otorgado a:

C.P.C. SERGIO EDGARDO GOMEZ PELTROCHE

Por su participación en el:

Curso de Actualización Profesional

**LEY DE CONTRATACIONES APLICADO A OBRAS PÚBLICAS
Y SUS MODIFICACIONES
Ley 29873, DS. 138-2012-EF**

En calidad de: **ASISTENTE**

Certificado con Registro ICG N° 2013-0490-147

Realizado en Iquitos el 01 y 02 de Febrero de 2013, con una duración de 13 horas Lectivas.

Iquitos, 02 de Febrero de 2013.



Secretario



Director Ejecutivo

Otorga el presente

Certificado

A: *Sergia Gómez Petroche*

EVENTO DE CAPACITACION

Temas

1. Terminología Básica de Defensa Civil
2. Fenomenología Nacional y Local
3. SENADECT
4. Plan de Defensa Civil, COE, EDAN
5. Organización y Funciones del Comité de Defensa Civil
6. Derechos de la Niñez en Situación de Emergencia y Desastres

Por su Participación como Organizador en el
**Programa Básico Curricular en Gestión de Riesgos de
Desastres para Autoridades Integrantes del Comité de Defensa
Civil, realizado en la ciudad de Olmos del 19 al 20 de Octubre
2009**

Olmos, Octubre 2009



LIC. NERY SALDARRIAGA DE KROLL
Presidenta Gobierno Regional Lambayeque
Defensa Civil de Lambayeque

ING. JUAN MIO SANCHEZ
Alcalde del Distrito de Olmos
Presidente del Comité Distrital de
Defensa Civil de Olmos



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Proyecto Promoción del Desarrollo de las Capacidades y Habilidades de los Agentes de la Micro y Pequeña Empresa (MYPE) de Lambayeque

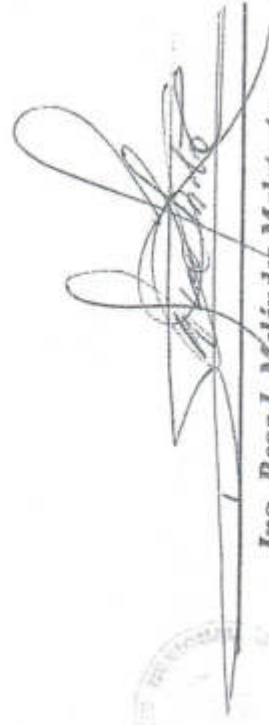


Certificado

Conferido a:

SERGIO GOMEZ PELTROCHE

En Mérito a su Participación en el Curso Taller: "Gestión Empresarial de MYPES Provinciales". Desarrollado en el Salón de Actos del Municipio de Olmos Dpto. de Lambayeque el día 02 de Octubre 2009



Ing. Rosa I. Meléndez Malatesta
Gerente Regional de Desarrollo Económico



Nery Saldarriaga de Kroll
Presidente del Gobierno Regional Lambayeque

Chiclayo, 12 de Octubre 2009

SEMINARIO REGIONAL FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - SNIP CERTIFICADO

EL INSTITUTO PERUANO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN IPCE;
OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A:

SERGIO EDGARDO GOMEZ PELTROCHE

Por haber participado en el Seminario Taller denominado "FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - SNIP", realizado en el Auditorio de la Casa Comunal de la Juventud en la ciudad de Chiclayo, los días 31 de mayo y 1 de junio del año en curso.
Valor Académico 60 horas lectivas, modalidad a distancia virtual y dos conferencias presenciales.

CODIGO: IPCE - CH - 05 - 193-08 - INDEPENDIENTE

IPCE

Chiclayo, 01 de Junio del 2008



Instituto Peruano de Capacitación y Educación
Carmela Cecilia Ausejo Ubilla
Gerente de Estudios



Instituto Peruano de Capacitación y Educación
Wilfredo Jesús Atala Ruiz
Gerente General



IPCE

INSTITUTO
PERUANO DE
CAPACITACION Y
EDUCACIÓN

FICHA REGISTRAL N° II PARTIDA ELECTRONICA 11078678

TEMARIO

MARCO LEGAL DEL SNIP

Ley y Reglamento

IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS

Diagnostico de la Situación Actual

Área de Estudio e Influencia y Calculo de Déficit

FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Herramientas para la Evaluación

Construcción de la Matriz del Marco Lógico

Estimación de Costos y Beneficios

Flujo de Caja y Evaluación de Precios

Riesgo en la Evaluación del Proyecto

Utilización del Software - Crystal Ball

PONENTE:

Mg. José Guillen Rueda

Maestría en Economía y Finanzas en la Pontificia.

Universidad Católica del Perú

Especialista en Sistema Nacional de Inversión Pública

Universidad El Pacífico

PAST. Consultor de Proyecto SIAF - MEF - Lima

Conferencista a nivel Nacional.

SEDE NACIONAL: CALLE TACNA 162 - CHICLAYO

TELEFONO 074 - 205760

E-MAIL: ipce_ch@hotmail.com

SEDES

CHICLAYO LIMA TRUJILLO CHIMBOTE

TUMBES JAEN CHEPEN PIURA CAJAMARCA



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS



Certificado

OTORGADO A:

C.P.C. SERGIO GOMEZ PELTROCHE

Por haber participado como **ASISTENTE**..... en el Curso Teórico - Práctico

**GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

autorizado según Resolución N° 145-2008-FCCBB/D desarrollado del
 28 al 30 de Marzo, con una duración de 36 horas lectivas y
 valor académico de dos créditos.



Dr. ANTERO CELSO VÁSQUEZ GARCÍA
Decano



Lambayeque, Marzo del 2008.

Lic. JULIO CÉSAR SILVESTELA
Jefe Pr. de Proyección Social
y Extensión Universitaria FCCBB

CONFERENCIAS

1. Residuos sólidos, definición, clases y composición química.
Ing. M.Sc. **JUAN ALEJANDRO PUICÓN PEÑA.**
2. Normatividad Legal Vigente D.L. 27314 Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento D.S. N° 057-2004-PCM.
Lic. **CONSUELO SALAZAR MONCADA.**
3. Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Municipales, la experiencia en la ciudad de Tumbes.
Ing. M.Sc. **VICENTE NIQUEN INGA.**
4. Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Municipales, la experiencia en la ciudad de Motupe.
Ing. M.Sc. **JUAN ALEJANDRO PUICÓN PEÑA.**
5. Segregación, Reducción, Reuso y Reciclaje.
Lic. **CONSUELO SALAZAR MONCADA.**
6. Determinación de los índices en Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.
Ing. M.Sc. **JUAN ALEJANDRO PUICÓN PEÑA.**



CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO

"CRUZ DE CHALPON"

AREA DE PERSONAL

CERTIFICADO

SERGIO GÓMEZ PELTROCHE

Otorgado a:

Por su

Participación en:

EL TALLER "TÉCNICAS DE VENTAS" DICTADO POR EL ECON.

JOSÉ CARLOS VEREAU LETELLIER

Desarrollado en:

EL AUDITORIO DE LA EMPRESA CICAP, LOS DÍAS 11 Y 12 DE JULIO

Chiclayo, JULIO 2003

GERENTE

FU
Para el control y custodia
de la documentación y firmas
que conforman este certificado

EXPOSITOR

Como desarrollar y preservar una Cultura Empresarial

CERTIFICADO

El Centro de Desarrollo Empresarial de la Corporación Educativa Abaco otorga el presente Certificado a:

SERGIO GOMEZ PELTROCHE

Por su participación en la Conferencia magistral "Cómo Desarrollar y Preservar una Cultura Empresarial"
Realizado el día 22 de Mayo de 2003

Ing. Alex Mamud
The Business and Management
Training Center

Ing. Carlos Delgado Tello
Director General ISTP Abaco Chiclayo



**CENTRO
DE DESARROLLO
EMPRESARIAL**
CORPORACION EDUCATIVA ABACO



GEORGES MICARA-GIMIGLIASSI
Conferencista



Cresticom

The Business and Management
Training Center

ABACCO
CORPORACION EDUCATIVA



Centro de Desarrollo Empresarial

CERTIFICADO

Conferido a:

SERGIO GOMEZ PELTROCHE

Por su participación y aprobación de los requisitos de evaluación del **TALLER VIVENCIAL**

"EL PODER DEL SERVICIO AL CLIENTE"

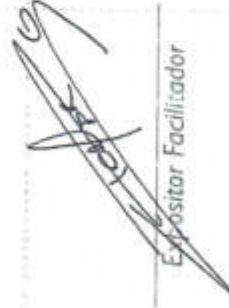
Realizado en la ciudad de Chichayo

Duración 5 Horas

Dirigido por Lic. Carmen Pomar Guzmán

Fecha 19 de Abril del 2003


Director Gerente


Expositor Facilitador

"Elija el camino a la experiencia... y cuente con nosotros"

Programa de **Excelencia** en Administración y Liderazgo

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

CENTRUM- El Centro de Negocios de la Pontificia Universidad Católica del Perú
otorga el presente certificado

A : **SERGIO EDGARDO GOMEZ PELTROCHE**


Por su participación en la **EL PROGRAMA DE EXCELENCIA EN ADMINISTRACION Y LIDERAZGO**
en el evento de **NANCY MERCURIO.- ALCANZANDO LA EFICACIA EN EL TRABAJO**
realizado el **29 DE ENERO DEL 2003**


Ing. Alex Mamud

The Business and Management Training Center



CENTRUM
CENTRO DE NEGOCIOS
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ


Dr. Fernando D' Alessio Ipiña
Director General
CENTRUM Católica



**The Business and Management
Training Center**





Centro de Desarrollo Empresarial

CERTIFICADO

Conferido a

SERGIO EDGARDO GOMEZ PELTROCHE

Por su participación y aprobación de los requisitos de evaluación del **Seminario Vivencial**

"LIDERAZGO Y MOTIVACIÓN"

Realizado en la ciudad de **Chiclayo**

con una duración de **16 horas**

Estuvo dirigido por **Raúl García Regal**

Fecha **Diciembre 1º y 2 - 2001**


Director Gerente


Expositor - Facilitador

"Elijamos el camino a la excelencia... y corramos con nosotros"

CERTIFICADO

Conferido a

SERGIO GÓMEZ PELTROCHE

Por su participación y aprobación de los requisitos
de evaluación del **Seminario Vivencial**

"LIDERAZGO Y MOTIVACIÓN"

Realizado en la ciudad de **Cbichayo**

con una duración de **8 horas**

Estuvo dirigido por **Lic. Lorenzo Rolandi**

Fecha **Mayo 26 y 27 - 2001**


Director Gerente


Expositor - Facilitador

"Eligo el camino a la excelencia... y voyde con no retorno"



"Centro de Desarrollo Empresarial"

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUI

Otorgan el presente
CERTIFICADO

a

C. P. C.

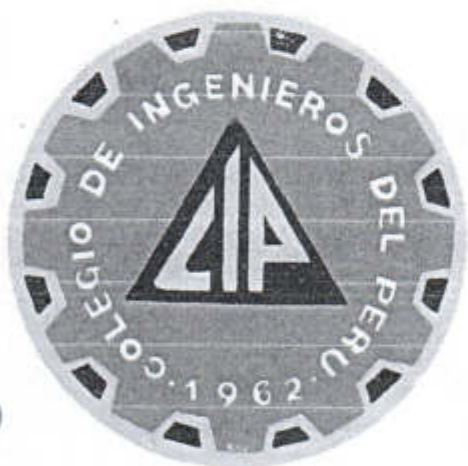
SERGIO GOMEZ PELTROCHE

Por su participación
como **ASISTENTE**
en el **CURSO**

" TASACION DE BIENES "

realizado en la ciudad de Chiclayo
del 1 al 3 de **SEPTIEMBRE**, con una duración
de 12 horas

Chiclayo, 3 de **SEPTIEMBRE** de 1994



Zalacain

ING. CIP EDUARDO ZARATE LEON
DECANO
CONSEJO DEPARTAMENTAL LAMBAYEQUE

[Signature]

ING. CIP ODILGERMO QUINTERO QUINTANA
EXPOSITOR DEL CURSO



Nº: **AA** 009460

Código: CH-0273-99



PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACION

CERTIFICADO

OTORGADO A: **SERGIO EDGARDO GOMEZ PELTROCHE**

por haber aprobado el curso **WORD EXCEL PARA EJECUTIVOS**

_____ con una duracion de

60 horas, a Nivel **PROFESIONAL**.

Chiclayo 24 de Junio de 1999



D. F. 210 (MBO) LEONARDO DIAZ
DIRECCION DE CURSOS Y TALLERES
M. I. 10028 - 18010 LA O.





indecopi

CÁMARA DE
COMERCIO,
AGRICULTURA E
INDUSTRIAS DE
LAMBAYEQUE



El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la
Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPÍ- y la Cámara de Comercio,
Agricultura e Industrias de Lambayeque

otorga a:

Sergio Gómez Peltroche

el presente

CERTIFICADO

en reconocimiento a su participación en la Conferencia
"El Reconocimiento de Crédito en el Marco de un Proceso de Declaración de Insolvencia",
desarrollado en la ciudad de Chiclayo, el día 11 de setiembre de 1998.

Oficina Descentralizada del Indecopi

Convenio Cámara de Comercio, Agricultura e Industrias de Lambayeque



UNIVERSIDAD
DE LIMA

DIRECCION UNIVERSITARIA DE PROYECCION SOCIAL

CONSTANCIA

SERGIO GOMEZ PELTROCHE Los que suscriben dejan constancia que ha asistido al Curso de Especialización :

TECNICA BANCARIA Y EVALUACION CREDITICIA PARA EDPYME S

realizado por la Facultad de Economía y la Unidad de Apoyo Integral a la Pequeña y Mediana Empresa de la Universidad de Lima, a solicitud de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE con apoyo del Proyecto de Análisis, Planeamiento y Ejecución de Políticas (PAPI), Convenio USAID - Gobierno Peruano.

El curso se desarrolló del 9 al 14 de noviembre de 1997 con una duración total de 40 horas.
Monterrico, noviembre de 1997.


Jaime García Díaz
Director
ULPYME




Silvio De Ferrari Lercari
Director
Dirección Universitaria de Proyección Social





REPÚBLICA DEL PERÚ

EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL
DIRECCIÓN ZONAL LAMBAYEQUE CAJAMARCA NORTE

TEMARIO

- * *Seguridad e Higiene Industrial*
Expositor:
Ing. Pedro P. Angeles Chero
- * *Distribución en Planta*
Expositor:
Ing. Hugo Corchilla Cumpa
- * *Taxación de Bienes*
Expositor:
Ing. Marco Cardoso Montoya

CERTIFICADO

Otorgado a: **Sergio Gómez Peltroche**

Por su participación en el curso taller: **ASPECTOS DE PERITAJE Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE ACTIVOS**, organizado por el **CENTROPYME** y desarrollado con la participación del **PROGRAMA DE MICROEMPRESA**, los días 14 y 15 de agosto de 1997, con una duración de diez horas.

Chiclayo, Agosto de 1997



[Handwritten signature]

SR. PEDRO PARRAGUÉZ MONTENEGRO
Gerente CENTROPYME



[Handwritten signature]

Ing. M.Sc. EDUARDO JIMÉNEZ QUEVEDO
Director Zonal del SENATI

CERTIFICADO

Conferido a **SERGIO EDGARDO GOMEZ PELTROCHE**

Por su participación y aprobación de los requisitos

de evaluación del Seminario Gerencial

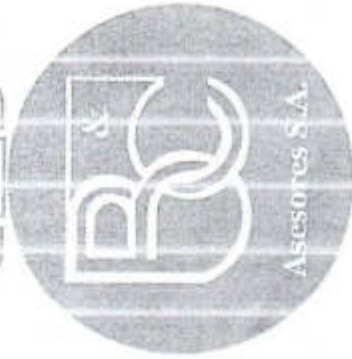
" **GESTION ORGANIZACIONAL: UN ENFOQUE
DE DESARROLLO DE PERSONAS** "

Realizado en la ciudad de **CHICLAYO**

con una duración de **10.30** horas

Estuvo dirigido por **Javier Floréz García Rada**

Fecha **Marzo 1997 - 19 al 21**



[Handwritten Signature]
Gerente General

[Handwritten Signature]
Expositor Pe. Illiad. Jr

"Capacitación y Asesoría Especializada"



Centro de Investigación
Profesional **CIP**

ESTUDIO **Caballero Bustamante**

Certificado

Otorgado a : **CC. Sergio Fogaedo Gómez Peltroche**
por su participación en : **el Seminario Integral de Reformas Tributarias 96-97**
Realizado **en Chiclayo del 07 al 08 de Febrero 1997**

Dr. Fernando Iza Stoll
Estudio Caballero Bustamante

María Esther Marión Calderón
Gerente General



MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCION
VICE MINISTERIO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO

Otorgado a: GOMEZ PELTROCHE SERGIO E.
por su asistencia como PARTICIPANTE en el

II SEMINARIO TALLER: "GESTION URBANO REGIONAL DE INVERSIONES - RENOM",
organizado por el "Proyecto de Relanzamiento del Sub Sector Vivienda y Construcción",
realizado los días 13 y 14 de Enero de 1997, en la ciudad de Cajamarca.

Cajamarca, 14 de Enero de 1997




ARQ. EDUARDO CHULLEN DEJO
Vice Ministro
Vice Ministerio de Vivienda y Construcción



indecopi



PROYECTO PAPI

Convenio

USAID-GOBIERNO PERUANO

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
-INDECOPI- y el Proyecto de Análisis, Planeamiento y Ejecución de Políticas Económicas -
PAPI- Convenio USAID Gobierno Peruano

otorgan a:

Sergio Gómez Feltriche

el presente

CERTIFICADO

en reconocimiento a su participación en la Conferencia
El Rol del Indecopi en el Mercado
Lambayeque, enero de 1997

[Signature]

Ernesto Morales Flores
Jefe Oficina Descentralizada del
INDECOPI-LAMBAYEQUE

Proyecto PAPI

Convenio USAID-GOB. PERUANO



**XV CONGRESO NACIONAL DE
CONTADORES PUBLICOS DEL PERU**



" CARLOS ORTGA ORBIZO "

4 AL 8 DE SETIEMBRE DE 1996

Certificado

Conferido al CPC Sergio Edgardo Gómez Petroche

*Por su participación como : **Miembro Ordinario***

"El Contador Público ante el reto de las exigencias del desarrollo socio-económico del país"

Huánuco, 08 de Setiembre de 1996



[Signature]
C.P.C. FERNANDO PORTILLA HUERTAS
PRESIDENTE



[Signature]
SECRETARIO



**INSTITUTO DE
FORMACION
BANCARIA**

OTORGA EL PRESENTE

CERTIFICADO

A

SERGIO EDGARDO GOMEZ PELTROCHE

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO INTERNACIONAL
"ADMINISTRACION DE RIESGO PARA
PEQUEÑA Y MICROEMPRESA"

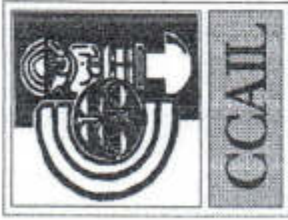
REALIZADO EN LIMA, DEL 7 AL 23 DE MARZO DE 1996

MARIA LUCRECIA VIVANCO DE FRENCH
DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
DE FORMACION BANCARIA

Lima, Perú

CARLOS HERNANDEZ ZARATE
EXPOSITOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS
BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAU

Santiago, Chile



CERTIFICADO

Otorgado a:


SERGIO EDGARDO GOMEZ PELTROCHÉ

Por su participación en el 1er. Encuentro Empresarial

**"PERSPECTIVAS ECONOMICAS
REGIONALES para 1996"**

**desarrollado durante 10 horas, los días 27 y 28 de Febrero
de 1996, en la ciudad de Chiclayo.**

Chiclayo, Febrero de 1996


Ing. Otto Zoeger Navarro
Cámara de Comercio de Lambayeque
Presidente


Dr. César H. Cabrera
Revista Proceso Económico
Director

REVISTA

PROCESO

ECONOMICO



PROGRAMA DE DESARROLLO EMPRESARIAL

OTORGA EL PRESENTE

CERTIFICADO

A

SERGIO EDGARDO GOMEZ PELTROCHE

COMO TESTIMONIO DE HABER PARTICIPADO EN EL

SEMINARIO : "TECNICAS DE CREDITOS Y COBRANZAS"

REALIZADO EN CHICLAYO DEL 12 DE OCTUBRE AL 14 DE OCTUBRE DE 1995


SUB GERENTE
DE PROMOCION


GERENTE DE ESCUELAS DE
DESARROLLO EMPRESARIAL



Ministerio de Industria, Turismo, Integración
y Negociaciones Comerciales Internacionales



Estado de Israel
Ministerio de Relaciones Exteriores
División de Cooperación Internacional

PROGRAMA
MICROEMPRESA
UE / MITINCI



Comité de la Pequeña
Industria de la Sociedad
Nacional de Industrias

Otorgan el presente **CERTIFICADO**

à:

c.p.c. Sergio Edgardo Gomez Peltroche

Por su participación en el curso:

**"Gestión Integral de Proyectos de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa",
dictado por el Ingeniero Ind. Benhamín Gelfenstein y el Lic. Yehoshua Erlich.
60 Horas Lectivas.**

En **TRUJILLO**, del **28-08** al **01-09** de 1995

L. Canale

Liliana Canale
Ministra de Industrias

Joel Salpak

Joel Salpak
Embajador de Israel



COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LAMBAYEQUE

CERTIFICADO

Concedido al (a) :

CPC. SERGIO GOMEZ PELTROCHE

Por su participación en el : **EVENTO ACADEMICO**

- GERENCIA FINANCIERA
- TRIBUTACION DE LAS EMPRESAS
- NUEVO DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE
- LIDERAZGO PROFESIONAL

Expositor (es) : **DR. ALFREDO RODRIGUEZ NEIRA DR. RAMON CHUMAN ROJAS**
DR. JAVIER LAGUNA CABALLERO DR. VICTOR VARGAS CALDERON
C.P.A. VICTOR ABREAU PAEZ (A.I.C.)

Duración 4 y 5 Agosto 1995 (20 Horas Lectivas)

Chiclayo, 5 de Agosto de 1995


C.P.C. VICTOR ALCANTARA ARTEAGA
DECANO


C.P.C. DR. JULIAN FLORES PEREZ
DIRECTOR DE CAPACITACION
PROFESIONAL



INSTITUTO PERUANO DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

PROGRAMA DE DESARROLLO EMPRESARIAL

Otorga el presente

CERTIFICADO

a: **SERGIO EDUARDO GOMEZ PELTROCHE**

Como testimonio de haber participado en el

SEMINARIO: "LA RENTABILIDAD EN BOLSA"


Realizado en **CHICLAYO**

del **22 DE JUNIO**

al **24 DE JUNIO**

de **1995**


SUBGERENTE DE
PROGRAMACIÓN


GERENTE DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO EMPRESARIAL



CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE

CORPORACION
ANDINA
DE FOMENTO



Otorgan el presente **CERTIFICADO** a:

GOMEZ PELTROCHE SERGIO

por haber participado en el curso:

"CAPACITACION RURAL PARA LA PEQUEÑA AGRICULTURA"

en calidad de:

Participante

Celebrado en

CHICLAYO, LOS DIAS 09 Y 10 DE MAYO DE 1,995

por COFIDE

por CAF

esade

HISPANO AMERICANA

La Escuela Superior de Alta Dirección de Empresas Hispano Americana

confiere este Certificado a

Sergio Gómez Peltruche

por haber asistido al

Curso Intensivo de Marketing

desarrollado en 48 horas de clases, para ejecutivos, realizado en el Campus de ESADE, del 18 Febrero 1995 al 6 Mayo 1995

Reque, Mayo 6 de 1995

Profesor del Curso

[Signature]

Director



CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE

CORPORACION
ANDINA
DE FOMENTO



Otorgan el presente **CERTIFICADO** a:

SERGIO GOMEZ PETROCHE

por haber participado en el curso:

"CAPACITACION EN PROCESOS DE REESTRUCTURACION AL SECTOR FINANCIERO"

en calidad de:

Participante

Celebrado en **Plura**, 27, 28 y 29 de Abril de 1995

por COFIDE

por CAF

CENTRO DE INVESTIGACION
CAPACITACION, ASESORIA
Y PROMOCION - CICAP -

INSTITUTO E.F.
SCHUMACHER
PROGRAMA PRE-EMPRESA

CERTIFICADO

Se otorga el presente certificado a:

SERGIO GOMEZ PELTROCHE

Por haber participado en el curso

"COMO DESARROLLAR UNA IDEA EMPRESARIAL"

organizado por el Centro de Investigación, Capacitación, Asesoría y Promoción - CICAP-, con el auspicio del Programa Microempresa CE-PERU/Chiclayo, que se llevó a cabo del 03 al 08 de Abril de 1995, en la ciudad de Chiclayo.


ROSA CRUZADO P.
Programa Microempresa
CE-PERU/Chiclayo




VICTOR ROJAS D.
Director
CICAP


CARLOS HERNANDEZ G.
Director Ejecutivo
Instituto E.F. Schumacher

Proyecto **PAPI**
Análisis, Planeamiento y Ejecución de Políticas
Convenio USAID - Gobierno Peruano

Dirección Nacional de Turismo
MITINCI

Cenfotur
Centro de Formación en Turismo
Enseñamos a servir al Perú

Certificado

Se otorga el presente a *Dengio Gómez Seltroche*.....
Por su participación en el Curso «Formulación y Evaluación de
Proyectos de Inversión Turística» 20 hrs. Lectivas.
Realizado en Marzo de 1995



Proyecto PAPI



Dirección Nacional de Turismo



Chiclayo, Marzo de 1995

[Signature]
CENFOTUR



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL SECTOR INFORMAL
IDESI - LAMBAYEQUE

Certificado

Otorgado a: SERGIO GOMEZ PELTROCHE

Por su participación en el SEMINARIO TALLER SOBRE LOS ALCANCES Y ORGANIZACION DE LAS ENTIDADES DE DESARROLLO PARA LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA (EDPYMES), realizado los días 25 y 26 de Enero de 1995.

Chiclayo, Enero de 1995



Econ. JOSE MANUEL LAZARTE FARFAN
ANPOSITOR



CEADDEX

esade

HISPANO AMERICANA
ESCUELA DE EMPRESARIOS



CAMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA
E INDUSTRIAS DE LAMBAYEQUE

Confieren este Certificado a

SERGIO GOMEZ PELTROCHE

**POR HABER ASISTIDO AL CURSO INTENSIVO DE COMERCIO EXTERIOR
DESARROLLADO EN 48 HORAS PARA EJECUTIVOS, REALIZADO
EN EL CAMPUS DE ESADE, DEL 24 DE SETIEMBRE AL 29 DE
OCTUBRE DE 1994.**

Chiclayo, Octubre 29 de 1994.

CEADDEX

esade
HISPANO AMERICANA
ESCUELA DE EMPRESARIOS



CAMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA
E INDUSTRIAS DE LAMBAYEQUE



CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. COFIDE

CORPORACION
ANDINA
DE FOMENTO



Otorgan el presente **CERTIFICADO** a:

SERGIO GOMEZ PELTROCHE.

por haber participado en el curso:

"EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION DE PEQUEÑA ESCALA"

en calidad de:

Participante

Celebrado en Chiclayo, los días 04 y 05 de febrero de 1,994.

por COFIDE



por CAF



**BANCO INDUSTRIAL
DEL PERU**



CICOM
CENTRO INTERAMERICANO
DE COMERCIALIZACION



OEA
ORGANIZACION DE LOS
ESTADOS AMERICANOS

CERTIFICADO

Otorgado a

SERGIO GOMEZ PELTROCHE

por su participación en el
CURSO

JOINT VENTURES INTERNACIONALES

desarrollado en **CHICLAYO** del **30** **Set.** al **04** **Oct.** de **1991**


.....
BANCO INDUSTRIAL
DEL PERU


.....
CENTRO INTERAMERICANO
DE COMERCIALIZACION


.....
ORGANIZACION DE LOS
ESTADOS AMERICANOS

NORTRON

Tecnología Empresarial

CERTIFICADO

OTORGADO A : GOMEZ PELTROCHE, SERGIO EDGARDO.

CURSO : ADMINISTRACION Y CONTROL DE CREDITOS BANCARIOS.

CIUDAD : TRUJILLO.

FECHAS : 20 Y 21 DE ABRIL DE 1990.

DURACION : 8 HORAS.

Trujillo, 21 de Abril de 1990.




OSCAR SAETTONI DUFFOO
Expositor


ENRIQUE PIZARRO DURÁN
Director



**BANCO INDUSTRIAL
DEL PERU**



BANCO INDUSTRIAL DEL PERU

**FONDO DE PROMOCION
DE LA PEQUEÑA EMPRESA
INDUSTRIAL.**

CERTIFICADO

Otorgado a **Sr. Sergio Gómez Peltroche**

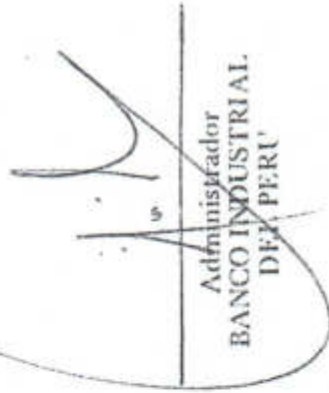
Por su constancia y participación en el

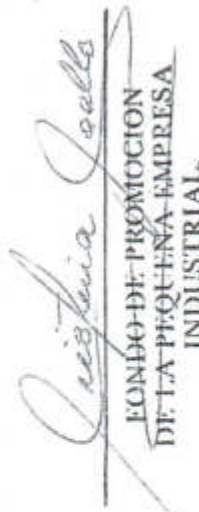
“FORUM”

“FOPEI” INSTRUMENTO FINANCIERO DEL PEQUEÑO INDUSTRIAL.

desarrollado en **Chiclayo**

del **26 de Marzo** al **27 de Marzo** de 19 **90**


Administrador
**BANCO INDUSTRIAL
DEL PERU**


FONDO DE PROMOCION
DE LA PEQUEÑA EMPRESA
INDUSTRIAL.

ADEX

ASOCIACION DE
EXPORTADORES



**BANCO INDUSTRIAL
DEL PERU**



CICOM

CENTRO INTERAMERICANO
DE COMERCIALIZACION



OEA

ORGANIZACION DE LOS
ESTADOS AMERICANOS

ASOCIACION DE EXPORTADORES

BANCO INDUSTRIAL DEL PERU

CENTRO INTERAMERICANO DE COMERCIALIZACION

ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS

CERTIFICADO

Otorgado a **Gómez Peltruche Sergio**

Por su constancia y participación en el

CURSO/TALLER

MINI TRADING COMPANIES

del Programa

CAPACITACION DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL Y PROMOCION DE EXPORTACIONES

desarrollado en CHICLAYO

del

13 DE NOVIEMBRE

al

16 NOVIEMBRE

de 1989


Administrador
BANCO INDUSTRIAL
DEL PERU



Director del Curso
CENTRO INTERAMERICANO
DE COMERCIALIZACION

CAMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIAS DE LAMBAYEQUE

CONFIERE A

SERGIO GOMEZ

ESTE



CERTIFICADO

COMO TESTIMONIO DE HABER participado en el Encuentro Empresarial
"LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN EL DESARROLLO REGIONAL."

REALIZADO en la ciudad de Chiclayo del 20 al 22 de Octubre DE 1988



Juan M. Rivera Montoya
Presidente

J. Pastor Supo Perleche
Presidente Comité Pequeña Industria

INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION MUNICIPAL

Sergio Gómez Peltrache

ESTE

CONFIERE A

CERTIFICADO

COMO TESTIMONIO DE HABER participado en el Seminario
GOBIERNO LOCAL, PEQUEÑA INDUSTRIA Y DESARROLLO

DE 1988

en la ciudad de Chiclayo del 07 al 09 de Setiembre

REALIZADO



JULIO FERNANDEZ DE LA OLIVA
ALCALDE CHICLAYO

EDUARDO BULLER GUTIERREZ
DIRECTOR INICAM



INSTITUTO DE
COMERCIO EXTERIOR



BANCO INDUSTRIAL
DEL PERU



CICOM
CENTRO INTERAMERICANO
DE COMERCIALIZACION



OEA
ORGANIZACION DE LOS
ESTADOS AMERICANOS

INSTITUTO DE COMERCIO EXTERIOR

CENTRO INTERAMERICANO DE COMERCIALIZACION

BANCO INDUSTRIAL DEL PERU

ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS

CERTIFICADO

Otorgado a SERGIO GOMEZ PELTROCHE

Por su constancia y participación en el

CURSO/TALLER

COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES
del Programa

CAPACITACION DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL Y PROMOCION DE EXPORTACIONES

desarrollado en CHICLAYO del 29 DE AGOSTO al 02 DE SETIEMBRE de 1988



Presidente
INSTITUTO DE COMERCIO
EXTERIOR - ICE

Administrador
BANCO INDUSTRIAL
DEL PERU

Director del Curso
CENTRO INTERAMERICANO
DE COMERCIALIZACION



BANCO INDUSTRIAL DEL PERU

**DIVISION DE RELACIONES INDUSTRIALES
ESCUELA DE CAPACITACION**

CERTIFICADO

OTORGADO A:

SERGIO GOMEZ PELTROCHE

POR SU PARTICIPACION EN:

CURSO "ADMINISTRACION FINANCIERA"

REALIZADO: LOS DIAS 19, 20 y 21 de Mayo de 1988

Chiclayo, 21 de Mayo de 1988.



GERENTE DE RELACIONES INDUSTRIALES

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CAPACITACION



BANCO INDUSTRIAL DEL PERU

DIVISION DE RELACIONES INDUSTRIALES
ESCUELA DE CAPACITACION

CERTIFICADO

OTORGADO A: SERGIO GOMEZ PELTROCHE

POR SU PARTICIPACION EN: EL CURSO " MOTIVACION E INTEGRACION INSTITUCIONAL "

REALIZADO: DEL 17 AL 19 DE MARZO DE 1988

CHICLAYO, 19 de de MARZO de 1988



DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CAPACITACION

GERENTE DE RELACIONES INDUSTRIALES

CODIGO : 628-88



BANCO INDUSTRIAL DEL PERU

**DIVISION DE RELACIONES INDUSTRIALES
ESCUELA DE CAPACITACION**

CERTIFICADO

OTORGADO A: **S E R G I O G O M E Z P E L T R O C H E**

POR SU PARTICIPACION EN: **C U R S O C R E D I T O S I**

REALIZADO: del 29 al 31 de Octubre de 1987

Chiclayo, 09 de Octubre de 1987...

GERENTE DE RELACIONES INDUSTRIALES

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CAPACITACION



insotec

CERTIFICADO

Otorgado a: *Sergio Gómez Peltroche*

Por su participación y colaboración en el éxito del SEMINARIO INTERNACIONAL
"Política de Promoción de Exportaciones no Tradicionales
y la Pequeña Industria" Realizado en la ciudad de Chiclayo,
Del 17 al 19 de Junio de 1987.


ROSA GALVEZ DE MARTINEZ
Presidente
CONANPYMI


LEONARDO GUZMAN T.
Coordinador General
APEMIDEL


MAX SANTOLAYA S.
Vice-Presidente
FENAPI-PERU

Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo"

- LAMBAYEQUE -

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Departamento Académico de Contabilidad



CERTIFICADO

CONCEDIDO A: BERGIO EDGARDO GOMEZ PELTROCHE

Por su Participación en el Seminario "PLAN CONTABLE GENERAL REVISADO" Resolución CONASEV No. 006-84-EFC/94.10 Desarrollado durante los días 13 al 16 de Junio de 1985

LAMBAYEQUE, JUNIO DE 1985


C.P. ANTONIO ESPINOZA GIRALDO
JEFE DPTO. ACADÉMICO DE CONTABILIDAD


C.P. TEODORO CORDOVA ROMERO
DECANO DE LA FACULTAD


C.P. EDUARDO VILELA VELEZ
JEFE DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENSION UNIVERSITARIA



Universidad Nacional Mayor de San Marcos



(Universidad de Lima, DECANA DE AMERICA)

Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo"

EL PROGRAMA ACADEMICO DE CONTABILIDAD DE LA U.N.M.S.M.
LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA U.N.P.R.G.

Otorgan el presente

Certificado

a: **SERGIO GOMEZ PELTROCHE**

por su participación en el Seminario de "ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS", realizado del 21 al 23 de setiembre en la ciudad de Chiclayo, con un total de 25 horas.

Chiclayo, setiembre de 1984.



TEODORO CORDOVA ROMERO
Decano de la U.N.P.R.G.





ARMENIO CHAVEZ DE PAZ
Director del Programa Académico de
Contabilidad de la U.N.M.S.M.

